Dict 14-07-18

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC N° 47/2018** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA"*. **ID N° 343.301 D.A.J. Nº: 2884/2018. SCEO N°:496/2018.-**

Abg. Lise Vera, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 13 de julio de 2018. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas presentadas, de los cuales manifiestan lo siguiente;

A-) La Representante de la Empresa AUTOMOTOR S.A, manifiesta que la empresa CUEVAS HERMANOS S.A.

- *No presenta planilla de especificaciones técnicas del bien ofertado referente al Lote N° 1*
- *No presenta catálogo del bien ofertado para cotejar las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.*
- *No presenta declaraciones juradas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *No presenta Autorización del fabricante ni distribuidor de la marca ofertada.*

B-) Con Relación a la Empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A. manifiesta lo siguiente;

- *No presenta declaraciones juradas solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones con relación al Lote N° 2.*
- *No presenta Autorización del Fabricante de la marca ofertada.*

C-) El Representante de la Empresa DIESA S.A. expresa que la empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A.

- *No presenta la declaración de las características técnicas de las 2 motos como solicita el Pliego de Bases y Condiciones,*
- *No presenta declaración jurada de talleres autorizados en la república del Paraguay*
- *Así mismo dice que en el Lote 4° ítem 1 en Pliego de bases y Condiciones con referencias a las motos se solicita que la potencia sea de 90 cv y la empresa presenta con una característica de potencia de 75 cv.*
- *Para el Lote N° 3 ítem 1 la cilindrada de la moto solicitada es de 1200 CC. y la empresa GARDEN AUTOMOTORES S.A presenta con una característica de 1170 CC.*
- El tipo de moto solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones es de dual sport o similar y la empresa presenta una de Sport Touring.

Con respecto a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informa que las mismas deberán ser analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum SCEO N° 496/2018**, de fecha 13 de julio de 2018, solicita el *<u>análisis jurídico</u>* de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) Automotor SA (RUC Nº: 80001340-9)
2) Diesa SA (RUC N°: 80001435-9)
3) Compañía Imperial del Paraguay SRL (RUC N°: 80055456-6)

Abogada
M.C.S.J. Nº 20.086

Abg. Larissa Barboza Vallejos
Dpto. C.J. Nº 36.68
Asesoramiento Ha-Cordo
D.A.J. M.O.P.C.

4) ***Garden Automotores SA (RUC N°: 80024576-8)***
5) ***Cuevas Hermanos SA (RUC N°: 80002465-6)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna CC-dg Nº 98/18, de fecha 19 de julio de 2018, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Con respecto a la siguiente documentación solicitada por el PBC, "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas,**

Esta dependencia, al verificar la carpeta presentada por el oferente GARDEN AUTOMOTORES SA, pudo constatar que el firmante de la oferta no presenta documentos que acrediten la facultad para obligar a la firma. Antes de abordar el tema, es oportuno señalar que el suscribe la oferta y toda la documentación presentada por la empresa GARDEN AUTOMOTORES SA, es el señor Didier Arias.

Ahora bien, la empresa que nos ocupa presenta la Escritura Pública N° 113 de fecha 15 de noviembre del año 2010, por el cual se realiza el Aumento de Capital Social y Modificación de Estatutos Sociales de la Firma Garden Automotores SA.

Es así que, en su Artículo 20 establece: *"Los miembros del Directorio, **durarán tres años en el cargo,** pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores, se considera extensivo hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio en que se debe proceder a su reemplazo".*

En cuanto al uso de la firma social su Artículo 25 establece que *"El uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio, o quien lo sustituya, y un Director Titular, quienes en forma conjunta, separada o alternadamente ejercerán la representación de la Sociedad, sin menoscabo de las atribuciones que el Directorio pudiere otorgar, designando a un Gerente General. La designación del Director titular que tenga el uso de la firma social se realizará en la sesión del Directorio posterior a la Asamblea Ordinaria de Accionista. (...)"*

Por los méritos de los artículos que anteceden, se puede deducir que, para acreditar la capacidad legal del firmante de la oferta, es necesario que la empresa presente lo siguiente: *un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y/o de directorio,* de conformidad a sus estatutos sociales.

Si bien es cierto, la firma Garden Automotores SA, a fojas 09 presenta el Acta N° 47 de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de abril del 2018, en la misma **no se designa a los miembros del Directorio**, tal como lo solicita el artículo 20 y 25 del Estatuto de la firma, por tanto, el documento presentado resulta insuficiente y no puede ser considerada por esta dependencia teniendo en cuenta que no se puede determinar qué persona está en ejercicio de la firma social. (las negritas son negritas)

En esta tesitura, no se encontró en la oferta un Acta de Directorio en el cual se designe al Director Titular y que tenga el uso de la firma social tal como lo establece el artículo 23 y 25 del Estatuto Social. Es decir, de

Marcela Latorza M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.980

Abg. Larissa Barboza Valle
Nº 36.681
Asesoramiento Jurídico
D.A.J. - M.O.P.C.

las documentaciones que se tienen a la vista no se puede corroborar que el Señor Didier Arias es el representante legal de la firma quien tiene el uso de la firma social.

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que la omisión incurrida por el oferente es significativa y alteran la sustancialidad de la oferta, dado que de los documentos presentados no se puede acreditar la capacidad legal del firmante de la oferta y en este entendimiento no puede obligar suficientemente a la empresa, del mismo modo limita los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir la empresa en su calidad de oferente.

En base a toda la documentación analizada, esta dependencia entiende que los documentos presentados por la empresa no acreditan la representación legal del firmante de la oferta y dicho requerimiento es de carácter *sustancial*, en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", es parecer de esta dependencia que la firma **GARDEN AUTOMOTORES SA "NO CUMPLE"** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo ser ***eliminado,*** considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, tras el análisis de la carpeta original presentada por el oferente, se pudo constatar que la firma no ha presentado la Constancia del SIPE, que conforme a la *Resolución DNCP Nº 1373/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓIN Nº 3726/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORAMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"*. Capítulo V- Constancia del SIPE- Artículo 24 Requisitos para Validez, reza: "***La constancia impresa deberá ser firmada por el proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma".***

Con referencia a la cuestión analizada conviene citar los artículos del Decreto Reglamentario N° 3719/15 "Por el cual se modifican Artículos del Decreto N° 21.909/2003 y Decreto N° 5174/05", que expresamente hablan sobre la presentación de los documentos sustanciales de la oferta y la representación legal:

Artículo 42°. Formato y Firma de la oferta

(...) "*Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas* ***debidamente facultadas*** *para firmar en nombre del oferente.* ***Todas las páginas de la oferta,*** *excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas,* ***la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003.***

En ese sentido se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en*

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Larissa Barrios Valdez
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Dpto. Asesoramiento Pre-Contr.
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcelo Andrés M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 29.980

igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,* ***documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de

lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En este sentido, esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- <u>CONCLUSIÓN</u>

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos (Anexo Nº I Documentos que Componen la Oferta),*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta de la firma ***GARDEN AUTOMOTORES SA***, conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás ofertas presentadas se sugiere **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Marcela Larreza M.
Abogada
C.S.J. Nº 29.980

Abg. Larissa Arboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Asesoramiento Pre-Contr
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

ANEXO

LLAMADO MOPC N° 47/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA" ID- 343.301.	AUTOMOTOR SA	DIESA SA.	COMPAÑÍA IMPERIAL DEL PY SRL	GARDEN AUTOMOTORES SA	CUEVAS HERMANOS SA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas,*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Abg. Larissa Mendoza Valle...
Mat. C.S.J. N° 36.581
Asesoramiento Pre Contr...
D.A.J. - M.O.P.C.